RESOLUCIÓN No. 2707 **DE** 21/11/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA PRESENCIA COLOMBO SUIZA"

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

RESOLUCIÓN No. 2707 **DE** 21/11/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA PRESENCIA COLOMBO SUIZA"

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 33330 del 19 de diciembre de 1983, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificada con el NIT 890.984.938-4.

Que mediante Resolución No.3326 del 12 de julio de 1991, emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria, quedando CORPORACION COLOMBO SUIZA PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD.

Que el Representante Legal de la institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA, elevó solicitud bajo el radicado 2202431500000193982 el 03 de septiembre de 2024 para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de Externado media Jornada, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50 N° 58-58 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia y sede operativa ubicada en la Calle 76 Nº. 89A-35 del Municipio de Medellín, del departamento de Antioquia.

Que los días 7, 8 y 9 de octubre de 2024, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 76 Nº. 89A-35 del Municipio de Medellín, del departamento de Antioquia, para verificar el componente técnico administrativo, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA.

Así mismo, el día 21 de octubre de 2024 se dio pronunciamiento favorable del comité de mezclas de la sede Nacional.

RESOLUCIÓN No. 2707 **DE** 21/11/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA PRESENCIA COLOMBO SUIZA"

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA, identificada con NIT N°890.984.938-4, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50 N° 58-58 del municipio de Medellín departamento de Antioquia y sede operativa ubicada en la Calle 76 Nº. 89A-35 del Municipio de Medellín, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO-MEDIA JORNADA, con una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 100 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la PRESENCIA COLOMBO SUIZA copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la PRESENCIA COLOMBO SUIZA, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO-MEDIA JORNADA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante

RESOLUCIÓN No. 2707 **DE** 21/11/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA PRESENCIA COLOMBO SUIZA"

esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los
21/11/2024

EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra– Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Outlook

Re: Autorizacion notificacion personal

Desde Teo Rendón Ochoa <teo.rendon@presencia.org.co>
Fecha Jue 21/11/2024 15:43
Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Un saludo cordial. Amablemente informamos que reninciamos a terminos. Gracias.

Enviado desde Outlook para Android

From: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>
Sent: Thursday, November 21, 2024 3:40:51 PM
To: Teo Rendón Ochoa <teo.rendon@presencia.org.co>
Subject: RE: Autorizacion notificacion personal

Señores
PRESENCIA COLOMBO SUIZA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N° 2707 del 21 de noviembre de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

> *"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona*
> *debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*
> *En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las*
> *autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*
> *El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*
> *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*
> 1.*Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera…"*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;

Maria Isabel Uribe Correa
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín
Teléfono: 604 4093440
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Teo Rendón Ochoa <teo.rendon@presencia.org.co>
Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 15:39
Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Autorizacion notificacion personal

Un saludo cordial. Autoriza la notificación por este medio y en este correo. Gracias

Enviado desde Outlook para Android

From: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>
Sent: Thursday, November 21, 2024 3:37:08 PM
To: 'Teo Rendón Ochoa' <teo.rendon@presencia.org.co>
Subject: Autorizacion notificacion personal

Señores
PRESENCIA COLOMBO SUIZA

Cordial saludo,
Le informo que la resolución N° 2707 del 21 de noviembre de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;

Maria Isabel Uribe Correa
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín
Teléfono: 604 4093440
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2707 del 21 de noviembre de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 21 de noviembre de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 21 de noviembre de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico.